CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD.

El MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, denominado en adelante MUVH, con domicilio en la calle Independencia Nacional N° 909 esquina Manuel Dominguez, representada en este Acto por su Excelencia, **Don CARLOS PEREIRA OLMEDO**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4276/20 de fecha 2 de noviembre de 2020, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD denominada en adelante la ANDE, entidad con domicilio legal en Avenida España N° 1268 esquina Padre Cardozo, representada por su Presidente, el **Ing. FÉLIX ELADIO SOSA GIMÉNEZ**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, y la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, entidad autárquica que se rige por la Ley N° 71/68 y sus modificaciones, la Ley N° 1042/83, Ley N° 1300/87 y N° 6196/19, denominada en adelante la CAJA, con domicilio en la calle Padre Cardozo N° 355 de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente, el **Ing. ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1171 del fecha 25 de enero de 2019; convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco, tiene por objeto la asistencia técnica recíproca, el intercambio de experiencias, informaciones técnicas, implementar Programas para fomentar y facilitar la colaboración entre las Partes en áreas relacionadas con el desarrollo urbano y el acceso a la primera vivienda para funcionarios de la ANDE y a afiliados en general de la CAJA y a sus familias, a través de acciones conjuntas para satisfacer estas necesidades, en los términos de las disposiciones legales vigentes en la República, conforme a la disponibilidad presupuestaria, técnicas, financieras y de recursos humanos, con sujeción a los objetivos, funciones, políticas y procedimientos internos de las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES

La consecución de los objetivos de este Convenio Marco previstos en la Cláusula Primera, deberán ser ajustados por Acuerdos Específicos Adicionales que contendrán los Términos de Referencias o Propuestas de Servicios o Emprendimientos bien identificados, respetando siempre los marcos legales institucionales y demás disposiciones legales vigentes de la República, junto con las directrices generales del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA TERCERA: FORMAS

En los Términos de Referencia o Propuestas de Servicios de los Acuerdos Específicos mencionados precedentemente, se deberán incluir obligatoriamente los siguientes puntos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD.

a) Objetivos;
b) Plazo de Ejecución;
c) Precios y Esquemas de Pago;
d) Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las Partes;
e) Vigencia;
f) Formas de resolver las divergencias y Sede de Tribunales;
g) Formas de Rescisión; y
h) Revisión.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En este Convenio las Partes se comprometen específicamente a:

a) Intercambiar experiencias e informaciones técnicas y desarrollar e implementar Programas, realizar trabajos en conjunto con miras a que las actividades resulten en beneficio recíproco y de la comunidad, conforme a lo detallado en los Términos de Referencia de cada Cooperación o Acuerdo Específico.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Convenio será de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por el mismo período, de no existir previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIÓN

Toda comunicación o notificación relacionada con este Convenio tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecho por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS

En el presente Convenio cada una de las Partes asumirá los gastos que genere el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a las formas que serán establecidas en cada Acuerdo Específico.

Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberá ser resuelto por mutuo consentimiento entre las Partes, y de no llegar a un acuerdo, las Partes convienen someterse a la competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido en cualquier momento de común acuerdo entre las Partes, o a solicitud de una de ellas, previo aviso por escrito, con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días.

CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN

Durante la vigencia de este Convenio, sus términos podrán ser revisados, si las Partes juzgasen necesarios, mediante mutuo acuerdo, por escrito, a ser instrumentadas en Actas Complementarias por cada objeto o finalidad.

De conformidad con las 10 (diez) Cláusulas que anteceden, el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad, (CAJA), suscriben el presente Convenio Marco en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Don Carlos Pereira Olmedo
Ministro
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Ing. Félix Eladio Sosa Giménez
Presidente
Administración Nacional de Electricidad

Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Andrés Ramírez Benítez
Presidente
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE